

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**N° 0079-2025-PD-OSITRAN**

Lima, 19 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° CSIL-2025-0384 remitido por el Consorcio Supervisión Integral Línea 1; el Memorando N° 00283-2025-JCFM-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao; el Memorando N° 01342-2025-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 00391-2025-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00492-2025-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la citada Ley, este Organismo Regulador tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con fecha 11 de abril del 2011, el Contrato de Concesión con la empresa concesionaria GyM Ferrovías S.A., ahora Tren Urbano de Lima S.A., del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea N°1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho;

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°024-2011-CD-OSITRAN, señala que dentro de la función supervisora se encuentra la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, Ositrán como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión, en lo referido a la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, Construcción de las obras civiles, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistemas y provisión del material rodante, respectivamente;

Que, con fecha 7 de mayo 2025, se suscribió el Contrato de Supervisión entre Ositrán y el Consorcio Supervisor Integral Línea 1, conformado por las empresas MTV Perú Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Ardanuy Ingeniería S.A. sucursal (Perú), y Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya, Contrato N° 006-2025-OSITRAN para brindar el "Servicio de Supervisión de la Prestación del Servicio y de la Conservación de los Bienes de la Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao" (PSO N°005-2024-OSITRAN);

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, mediante el Oficio N°CSLU-2025-0384 del 12 de agosto del 2025, el Consorcio Supervisión Integral Línea 1 comunicó al Ositrán que, a fin de efectuar el intercambio de experiencias con otros Sistemas de Metros en el ámbito internacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.4.9 de los Términos de Referencias del Contrato N°006-2025-OSITRAN, se programó la visita de profesionales del Ositrán, a las instalaciones de la empresa Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya (FGC) en la ciudad de Barcelona (España), para los días del 27 al 31 de octubre del año 2025; por lo que, solicitó se envíen los datos de los tres profesionales que efectuarían la visita;

Que, mediante la Ley N°27619 se aprobó la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la cual indica en su artículo 2 que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, a través del Decreto Supremo N°047-2002-PCM, se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que su artículo 11 establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo y siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación en el Diario Oficial El Peruano las autorizaciones a que se refiere dicho artículo;

Que, mediante Memorando N°00283-2025-JCFM-GSF-OSITRAN del 01 de setiembre de 2025, la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.4.9 de los Términos de Referencia del Contrato N°006-2025-OSITRAN, los gastos de viaje que irroque la presente comisión de servicios, como son: pasajes (ida y vuelta), seguros, traslados en destino, alimentación y alojamiento, incluido impuestos, serán asumidos íntegramente por el Consorcio Supervisión Integral Línea 1; asimismo, señaló la importancia de la participación de los funcionarios de Ositrán a dicha comisión de servicios;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante el Memorando N°00283-2025-JCFM-GSF-OSITRAN del 01 de setiembre de 2025, designó a los servidores Miguel González Bedoya - Ejecutivo de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao, Hernán Gonzalo Moreno Delgado - Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles (e) y Tania Beatriz Valle Manchego - Asesora Legal, todos de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, para asistir al intercambio de experiencias con otros Sistemas de Metros en el ámbito internacional, a realizarse en las instalaciones de la empresa Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya (FGC) en la ciudad de Barcelona – España del 27 al 31 de octubre del 2025, fechas que incluyen los días para los trasladados de ida y retorno;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N°00391-2025-GAJ-OSITRAN, señaló que se considera jurídicamente viable la autorización de viaje de los servidores Miguel González Bedoya, Hernán Gonzalo Moreno Delgado y Tania Beatriz Valle Manchego, indicando que la autorización corresponderá ser otorgada por la Presidencia Ejecutiva en su calidad de Titular de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°012-2015-PCM y modificatorias;

Que, la Gerencia General, mediante el Memorando N°00492-2025-GG-OSITRAN del 18 de setiembre de 2025, manifestó su conformidad con la presente autorización de viaje;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N°012-2015-PCM, y modificatorias;

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los profesionales Miguel González Bedoya, Ejecutivo de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao; Hernán Gonzalo Moreno Delgado, Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles (e) y Tania Beatriz Valle Manchego, Asesora Legal, de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a la ciudad de Barcelona – España, del 27 al 31 de octubre de 2025; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los costos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje de supervisión de los profesionales en mención, no irrogan ningún gasto al presupuesto institucional de Ositrán.

Artículo 3°.- Determinar que la presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Establecer que los profesionales referidos en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar a la institución un Informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N°047-2002-PCM.

Artículo 5°.- Comunicar la presente resolución a los servidores mencionados en el artículo 1 de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmada por
VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

Visada por
JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visada por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visada por
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

NT. 2025130006